

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**  
**Secretaría de Inclusión Social**  
**Informe técnico para denominación vial No. 001-DMGI-SIS-2022**

14 de abril de 2022

**1. Antecedentes:**

Con Resolución Nro. 088-CUS-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 125, durante el tratamiento del noveno punto del orden del día, sobre el “Conocimiento del proyecto de “ORDENANZA DE NOMENCLATURA DEL BARRIO ARCO IRIS”; y resolución al respecto”; resolvió: de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 13 de la Resolución Nro. C 074, **solicitar los informes técnicos y el informe jurídico correspondientes, para conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo, sobre el proyecto de “ORDENANZA DE NOMENCLATURA DEL BARRIO ARCO IRIS”,** cuya iniciativa legislativa ha sido asumida por la presidenta de la Comisión de Uso de Suelo.

**2. Marco Legal:**

**Art. 3428 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito**, define a la nomenclatura como: “Es el sistema a través del cual se identifican las Zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y rurales, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización, y ubicación, lo cual no implica modificación alguna del perímetro urbano, cuya delimitación está normada por la Ordenanza respectiva”.

**El Art. 2340 Capítulo I, Título V, ibídem** establece que; “Cuando se asignen nombres de países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Secretaría responsable del Territorio, Hábitat y Vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad y la Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas. **Para la asignación de nombres representativos de personas, la Secretaria encargada de Inclusión Social se sumará a las entidades antes indicadas.** En ambos casos, las entidades elaborarán un informe para aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano. Para la asignación de nombres representativos de personas, se deberá observar los principios de equidad y paridad de género y hechos culturales, tradicionales sobresalientes o representativos que fortalezcan la identidad local.”

**3. Criterio técnico**

En base a la norma legal invocada y una vez conocido al argumento esgrimido por los moradores del Barrio Arco Iris, sobre la señora Elena Enriquez, quien en el año 1938 donó una hacienda de su propiedad para que funcione una escuela con la intervención de la Congregación de Religiosas Oblatas; y que en la actualidad esta Unidad Educativa beneficia a cientos de niñas, niños y jóvenes del sector, acciones que han convertido a la señora Elena Enríquez, en un personaje relevante para su comunidad.

Esta Secretaría **emite informe favorable para designar la calle N9C con el nombre de Elena Enriquez**, ubicada en el Barrio Arco Iris de Bellavista en la parroquia de Calderón, toda vez

que el cumple con el principio de equidad y paridad de género y, con el respectivo consentimiento de sus moradores.

Atentamente,

	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaborado por:	MSc. Sofía Guevara Gavilanes	Analista de Gestión de Inclusión Social	14/04/2022	
Revisado por:	MSc. Gabriela Falconí	Directora de Gestión de la Inclusión Social	14/04/2022	